

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AFS, S.L, Y EL CENTRO EXAMINADOR INSTITUTO FOCAN

Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de Octubre de 2018

### REUNIDOS

De una parte CRISTÓBAL CASTRO HENRÍQUEZ, con DNI nº 43.665.224 T, en representación del centro Formación Ocupacional Canaria FOCAN, S.L., con CIF B-35465889 (se adjunta acreditación centro certificador) <http://www.oxfordtestofenglish.es/centros-examinadores/?provincia=Santa+Cruz+de+Tenerife>, con domicilio en Calle Bravo Murillo 38 – 35003, Las Palmas de Gran Canaria y

De la otra parte, D. ALEJANDRO M. FALCÓN SANTANA, con DNI 52.546.323 M actuando en representación del CENTRO DE FORMACIÓN AFS, S.L. con CIF B-35758739 y con domicilio en Avenida Carlos V, 110 – 35240, Ingenio –Las Palmas de Gran Canaria

### Sedes:

Centro de Formación AFS SL. C/Ramón y Cajal, 49- 38006 –Santa Cruz de Tenerife

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio

### EXPONEN

I.- Que ambas instituciones son conscientes de la importancia creciente del conocimiento de las lenguas en general, y de la lengua inglesa en particular, en una Europa multicultural.

II.- Que el centro (se adjunta acreditación centro certificador) <http://www.oxfordtestofenglish.es/centros-examinadores/?provincia=Santa+Cruz+de+Tenerife> está autorizado por la Universidad de Oxford para realizar los exámenes detallados en la cláusula 2 del presente acuerdo.

III.- Que el objetivo general del presente convenio es establecer un marco de colaboración para que los estudiantes de lengua inglesa del Centro Aula de Formación Superior S.L. puedan realizar a través del centro Examinador Formación Ocupacional Canaria FOCAN, S.L. (se adjunta acreditación centro certificador) <http://www.oxfordtestofenglish.es/centros-examinadores/?provincia=Santa+Cruz+de+Tenerife> una prueba de evaluación y certificación con respecto a los niveles de inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Por ello, ambas Instituciones deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración en virtud de las siguientes:

## CLÁUSULAS

1. El Centro CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L, reconoce las certificaciones de la Universidad de Oxford (Oxford University Press) como válidas para demostrar una competencia lingüística según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
2. El centro examinador (se adjunta acreditación centro certificador) pondrá a disposición del CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L. los centros participantes de su red de centros examinadores autorizados Formación Ocupacional Canaria FOCAN, S.L., para la obtención de los siguientes certificados del conjunto de las cuatro competencias del idioma (speaking, listening, reading y writing):
  - Certificado de Lengua Inglesa 51-80 OTE equivalente al Nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
  - Certificado de Lengua Inglesa 81-110 OTE, equivalente al Nivel B1 del Marco Común Europeo de Lenguas.
  - Certificado de Lengua Inglesa 111-140 OTE, equivalente al Nivel B2 del Marco Común Europeo de Lenguas.
3. Ambas instituciones colaborarán estrecha y continuamente a fin de dotar a esta actividad de un alto nivel de calidad.

El CENTRO DE FORMACIÓN AFS, S.L. deberá presentar al centro examinador (se adjunta acreditación centro certificador) <http://www.oxfordtestofenglish.es/centros-examinadores/?provincia=Santa+Cruz+de+Tenerife> la lista de candidatos que vayan a realizar alguno de los exámenes indicados en la cláusula segunda anterior dentro del plazo que la Universidad de Oxford establece (17 días mínimo antes de notificación de examen), acompañada del resguardo justificante del ingreso de dichas tasas.

4. El CENTRO DE FORMACIÓN AFS, S.L. informará a sus alumnos de las condiciones del examen (detalladas en <https://focan.es/oxford-test-of-english/>) antes de proceder a matricularlos.
5. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a solicitud de cualquiera de ellas.

6. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y su duración será de cinco años. Salvo que una de las partes notifique a la otra su voluntad de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses, quedará renovado automáticamente por períodos similares.
7. Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo o interpretación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL CENTRO EXAMINADOR INSTITUTO FOCAN**



**POR EL CENTRO DE FORMACIÓN AFS, S.L.**

